



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

SANTA ROSA; 22 JUN 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 8172/23, caratulado: CREACION CONSEJO PROVINCIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD.-, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la investigación relacionada con la salud humana es vital para diseñar y aplicar planes y políticas que generen un mejor desarrollo de la salud pública y el bienestar de la población y, aunque las políticas sanitarias no derivan directamente de los resultados de la evidencia científica, es necesario el acompañamiento del conocimiento como herramienta fundamental para analizar la gestión sanitaria, reconociendo que la pandemia por COVID-19 evidenció la necesidad de dinamismo institucional y la importancia del desarrollo de la investigación para acompañar la toma de decisiones entre los diversos niveles jurisdiccionales;

Que en nuestro país existe la Red Ministerial de Investigación en Salud de Argentina (REMINSAs), cuyo propósito es promover la actividad científica del sector salud, fomentando la integración de las áreas de investigación, y consolidando el Sistema de Investigación para la Salud a nivel nacional y provincial;

Que a partir de 2012 la Dirección de Investigación para la Salud (DIS) del Ministerio de Salud de la Nación, ofreció apoyo técnico y monitoreó las acciones mediante las actividades de salud pública del proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP), lo que impulsó el fortalecimiento de las áreas de investigación provinciales a los fines del cumplimiento de cada una de las actividades de salud pública (ASP), y que esta iniciativa conllevó a que las provincias asumieran el compromiso de crear nuevos espacios institucionales, con la colaboración de los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las comunidades científicas provinciales;

Que por Resolución del Ministerio de Salud Nro. 93/2017, se estableció la creación del Programa Provincial de Investigación en Salud para la REMINSAs (Red Ministerial de Áreas de Investigación en Salud para Argentina), adhiriendo al RENIS (Registro Nacional de Investigaciones en Salud), y que dicho programa tiene como objetivo monitorear y colaborar en la consolidación de toda la producción científica de los efectores de salud de la Provincia;

Que, a su vez, el 22 de agosto de 2018, se creó por Resolución del Ministerio de Salud Nro. 3101/18, el Consejo Provincial de Bioética, que en su artículo 5°, inciso 1), expresa: "Integrar con la Red Ministerial de Áreas de Investigación en Salud para Argentina -REMINSAs-, dependiente de la Dirección de Investigación para la Salud de la Subsecretaría de Calidad, Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Nación;

Que para profundizar el rol del Estado provincial sobre las áreas de Investigación en Salud se hace necesario establecer estrategias de trabajo conjunto, facilitar la promoción de

///.-





República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

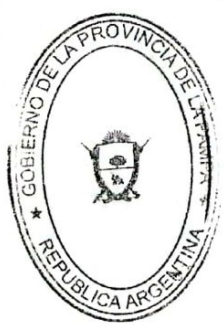
II.-

la investigación científica, dotar de instrumentos de difusión del conocimiento y relevar las necesidades de capacitación y enlaces con organismos municipales, provinciales y nacionales de investigación científico-sanitaria, a los fines de fortalecer las actividades de producción, gestión y difusión de la investigación desarrollan en nuestra provincia;

Que en el año 2023, el Programa Federal Interministerial de Investigación y Transferencia para la Salud en Territorio -INTEGR.AR CIENCIA Y SALUD-, propone como acciones provinciales: a) Institucionalización de las áreas de investigación dentro de los Ministerios de Salud, b) Acciones de articulación entre las áreas de investigación de los Ministerios de Salud jurisdiccionales y las representaciones de Ciencia y Tecnología ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología -COFECyT- en el ámbito jurisdiccional, c) Fortalecimiento de capacidades locales de investigación para la salud, d) Consolidación de un Sistema de Ética en Investigación en Salud en la jurisdicción, e) Movilización del conocimiento en el ámbito jurisdiccional, y f) Fortalecimiento de las áreas de investigación de los Ministerios de Salud jurisdiccionales;

Que en relación a los considerandos expresados la Investigación para la Salud debe ser coordinada por el Ministerio de Salud de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Salud;



**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Salud el Consejo Provincial de Investigación en Salud de la Provincia de La Pampa.

Artículo 2°.- Entiéndase a la salud y al conocimiento como derechos y bienes públicos que el Estado debe dirigir, coordinar y gestionar para que la ciudadanía tengan garantizado el acceso a los mismos.

Artículo 3°.- El Consejo será responsable de coordinar el trabajo interministerial, intersectorial e interdisciplinario en materia de investigación con el fin de hacer converger a todos los actores del Estado nacional, provincial y municipales que trabajen en la misma dirección, integrando a otros actores sociales no gubernamentales relacionados, directa o indirectamente, con la investigación en salud humana; con el objetivo de impulsar el desarrollo de investigaciones de calidad para lograr resultados confiables que permitan mejorar la salud de las personas, el acceso a los sistemas de salud, la calidad de la atención en los servicios, la prevención y promoción de la salud y la evaluación de programas sanitarios, entre otros.

Artículo 4°.- La Reglamentación incluirá en la constitución del Consejo la invitación, como

III.-



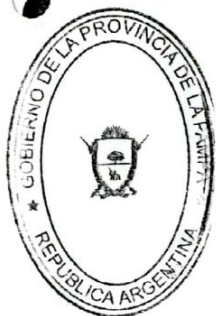
República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//3.-

mínimo, a los siguientes organismos, que forman parte del mapa de actores relacionados a la investigación en Salud en la Provincia de La Pampa:

- a) Ministerio de Salud de La Pampa, representado por:
- b) Subsecretarías, Direcciones, Departamentos, Programas:
- c) Consejo Provincial de Bioética.
- d) Ministerio de la Producción: Dirección General de Desarrollo de Economía del Conocimiento.
- e) Ministerio de Educación: Estadística, Investigación y Evaluación para el Planeamiento y la Gestión Educativa.
- f) Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Subsecretaría de Derechos Humanos.
- g) Secretaría de Mujer, Géneros y Diversidad.
- h) Universidades Públicas:  
UnLPam: Secretaría General de Investigación, Facultades, Departamentos.
- i) Universidades Privadas.
- j) CONICET/INCITAP.
- k) Organismos descentralizados del Estado Nacional:  
INTA  
INTI  
SENASA
- l) Colegios profesionales.
- m) Sector privado de salud.
- n) Sociedades científicas con representación provincial.
- o) Comités de Bioética, Investigación y Docencia de los Establecimientos Asistenciales.
- p) Otros actores sociales involucrados en investigaciones para la salud humana o relacionados con la misma.



Artículo 5°.- El Consejo articulará con el Consejo Provincial de Bioética del Ministerio de Salud, que será parte del mismo, y acompañará el proceso de coordinación y el fortalecimiento de los Comités de Ética de la Investigación de la provincia y de las áreas de movilización del conocimiento en salud pública, integrando la Red Ministerial de Áreas de Investigación en Salud para Argentina (REMINSAs), participando del registro y difusión de las investigaciones en salud del Registro Nacional de Investigaciones en Salud (ReNIS), y proponiendo acciones de capacitación para investigadores y decisores, y aquellas líneas de análisis de interés general que promuevan la investigación en salud en los establecimientos asistenciales oficiales y privados y las dependencias que en cada ministerio y/o municipio a nivel provincial.

Artículo 6°.- El Ministerio de Salud, como órgano de aplicación, dictará el Reglamento del mismo en un plazo de 90 (noventa días); siendo el Departamento de Capacitación y Desarrollo del Capital Humano la dependencia sede administrativa del Consejo. La Reglamentación contemplará la composición y estructura jerárquica del mismo.

Artículo 7°.- El Consejo Provincial de Investigación en Salud dictará las Normativas de investigación referidas al estudio sobre seres humanos, las que deberán ajustarse a criterios de respeto de dignidad y de protección de los derechos y bienestar de las personas, manteniéndolas actualizadas de acuerdo a estándares nacionales e internacionales.

///.-

**DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIÉN  
ES PAMPEANO"**

**"2023 - 70 AÑOS DE LA PRIMERA  
ELECCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA PAMPA"**

**"2023. Año del 40° Aniversario  
de la Restauración Democrática"**

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa



//4.-

les reconocidos por la legislación en vigencia.  
Las funciones serán cumplidas ad-honorem. Podrán contemplarse gastos de traslado y estadía cuando fuese necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 9°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Salud a sus efectos.

DECRETO N° 24 46 123.-



Dr. MARIO RUBEN KOHAN  
MINISTRO DE SALUD

SERGIO RAUL ZILIO  
GOBERNADOR DE LA PAMPA